GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 098/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de julio del 2013, el H. Concejo Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y modificar la fecha para día martes 16 de julio de 2013, a Hrs. 16:00, a los efectos de conferir el Titulo de Ciudadanos Predilectos de nuestra ciudad, a los artistas Chuquisaqueños, que lograron premios en la actividad cultural.

Que, el H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitó el reconocimiento conforme a la reglamentación establecida, a los Artistas Chuquisaqueños que lograron 5 premios en el Certamen Nacional Plurinacional Eduardo Abaroa, organizado por el Ministerio de Cultura, por su destacado aporte cultural en representación de la ciudad y el departamento.

Que, de conformidad al inciso b) art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor; Promover preservar y difundir la cultura, la ciencia, el deporte y la gestión social, buscando el desarrollo cultural de la población en el campo de la técnica, la artesanía, el folklore, la literatura, la música, las artes plásticas y toda forma de creatividad artística, científica y cultural, así como la actividad deportiva.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, CONFIÉRASE el Título de **"CIUDADANOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD"** a los siguientes ciudadanos:

1.	Hernán Laguna,	Canción Rupestre	Mejor Grupo de Rock
2	Juan Pablo la Grava	Canción "Mar"	Mejor Música de
	Alex Aillón		Contenido Social.
3	Darío Torres	Fuera de Sí	Mejor Obra de
	Bernardo Arancibia		Arte
4	Ademar Caballero		Danza Folclórica
			(tercer lugar)
5	Jorge Ignacio Astete		Orfebrería
			(Tercer Lugar)

Por sus méritos ejemplarizadores en el campo de la actividad Artística-Cultural en beneficio de la comunidad.

- Art. 2.- La entrega de Título, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 16 de julio de 2013 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.
- **Art. 3.-** El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive

H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE